

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

CONTRATOS:	N° 165 de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CHINQUINQUIRA 2022 (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%)
NIT:	901612939-5
OBJETO:	REALIZAR PROYECTO ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA
VALOR:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$580.277.199.25).
PLAZO:	CIENTO VENTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 3.9.8 10 CSF (Construcción y Dotación Infraestructura Física de la UPTC; 3.9.8 40 ADM Construcción y Dotación Infraestructura Física de la UPTC; 3.9.23 (PF) Desarrollo de infraestructura social para la comunidad universitaria de la facultad seccional Chiquinquirá. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1506 de 23 de mayo de 2022.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** constituido mediante documento privado de fecha veintiuno (21) de junio de 2021 en el marco de la invitación Pública 033 de 2021, e integrado por RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 con participación de 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con participación de 50% y el cual se encuentra presentada legalmente por **RICARDO ANDRES SUAREZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.621.805 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar los presentes contratos No 165 de 2022 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de proyecto formato P-PI-P05-F018 No 0413 de 2022, radicada en el departamento de Contratación el día diecisiete (17) de mayo de 2022. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 1506 de fecha 23 de mayo de 2022, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE **3)** Que mediante solicitud de contrato de obra construcción No 581 de fecha 23 mayo de 2022, se inició el proceso para la contratación **4)** Que mediante Resolución Rectoral No. 2839 de fecha 14 de junio de 2022, se dio apertura al proceso de selección Público, para contratar el "ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA", de acuerdo con las especificaciones

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de Invitación Pública 33 de 2022. **5)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **6)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **7)** Que el Comité de Contratación en sesión de siete (07) de junio de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliego de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 033 de 2022, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del seis (06) de julio de 2022, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación al proponente **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022.** **9)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, **"REALIZAR PROYECTO ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"** con el proponente que obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección. **10)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **11)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"REALIZAR PROYECTO ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el Anexo No 1 del presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 23 de junio de 2021. **CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$580.277.199.25).** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **a).** Girara al contratista el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. **b)** El pago del NOVENTA POR CIENTO (90%) (Incluido el anticipo y la amortización del mismo) del valor del contrato, mediante actas parciales, según el avance de cumplimiento de las actividades ejecutadas al 100%, de las órdenes de trabajo asignadas, debidamente certificadas por el supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales. En caso de órdenes de trabajo, con valor inferior a 10 millones de pesos, el pago se realizará únicamente por orden de trabajo cumplida en su totalidad y recibida a satisfacción por la supervisión y el solicitante. En caso de que el valor de la Orden de Trabajo supere el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000,00) se podrá hacer el pago por actividades culminadas. **c)** El saldo final del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, a la liquidación del contrato, previa acta de terminación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **Parágrafo 1:** el contratista, en el momento de realizarse la orden de pago de cada una de las actas parciales, en la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, la Universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Presupuesto Oficial estimado en el párrafo anterior, así como de cada uno de los ítems individuales (ANEXO. No. 4) establecidos en el presupuesto oficial publicado. **Parágrafo 2:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 3:** Para el pago de las actas parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de actividades ejecutadas efectivamente por el precio de unitario de cada actividad y avaladas por parte del departamento de supervisión y control de la universidad. **Parágrafo 4:** El impuesto que trata el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, que corresponde al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato se aplicará al contratista en caso de que se cause dicha obligación tributaria **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 3.9.8 10 CSF (Construcción y Dotación Infraestructura Física de la UPTC; 3.9.8 40 ADM Construcción y Dotación Infraestructura Física de la UPTC; 3.9.23 (PF) Desarrollo de infraestructura social para la comunidad universitaria de la facultad seccional Chiquinquirá. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1506 de 23 de mayo de 2022.** **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la interventoría. 2. Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo correspondiente. 3. La Universidad a través del Departamento de Supervisión y Control, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. 4. El proponente debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC; a través del aplicativo <http://proveedores.uptc.edu.co/Proveedores/index.htm> y además de ello cumplir con la documentación solicitada. el Departamento de Supervisión y Control. 5. El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por el Departamento de Supervisión y Control. 6. Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicará lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. 7. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES EN LA PRESENTE INVITACION o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. 8. En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del interventor o el supervisor DEL CONTRATO y en caso de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal. 9. EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. 10. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). 11. Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 12. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. 13. El proponente favorecido debe allegar antes de la firma del acta de inicio las licencias ambientales de los diferentes proveedores de insumos necesarios para la ejecución de las actividades (cantera, ladrillera, escombrera, etc.), que necesiten de estas para su funcionamiento. 14. La Universidad verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos que este genere, especialmente con lo referente a EPP y protección industrial. 15. El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos record de las obras ejecutadas, la no entrega de los mismos generará retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. 16. Una vez se adjudique el presente proceso, se debe realizar comité Pre-construcción; este estará integrado por el Contratista, el Departamento de Supervisión y Control y el Profesional de la Oficina de Planeación responsable del proyecto. 17. El contratista deberá contar con todo el personal técnico solicitado, en el numeral 13 Aspectos Técnicos de la Propuesta Literal b GRUPO DE TRABAJO con la dedicación estipulada. Deberá presentar las hojas de vida de este personal el día antes de suscripción del contrato y serán los mismos en ejecución. Si se cambian deberán tener visto bueno de la supervisión del contrato, para el caso del personal adicional o aquel que requiera sustituir de los presentados con la oferta. 18. Garantizar el personal suficiente para poder ejecutar obras simultáneas en diferentes lugares y en todas las sedes de la Universidad. 19. El contratista deberá entregar previo al inicio de cualquier orden de trabajo el cronograma, ATS y Gestión de Cambio y permiso de trabajo en alturas cuando se requiera. 20. Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalar zonas de almacenamiento y acopio de materiales, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 21. Atender las solicitudes identificadas como Inmediatas en un lapso no mayor a 36 horas para casos especiales se deberán responder en los tiempos que se coordine con el supervisor. 22. Garantizar la calidad de los trabajos a realizar durante la ejecución del contrato.

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

23. Reemplazar a sus expensas las intervenciones (trabajos y/o repuestos que consulten de mala calidad o con defectos de fabricación) que no sean recibidas entera satisfacción por parte del supervisor de manera inmediata. 24. Asistir y participar con los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 25. El contratista deberá presentar informe fotográfico del avance de las actividades de las adecuaciones realizadas, cada 15 días y al finalizar cada actividad. 26. El contratista presentará a la Supervisión, como requisito exigible para el pago final, el informe final (documento récord) por escrito y en medio magnético, donde registrará de las adecuaciones realizados durante la duración del contrato. 27. La Universidad a través de la supervisión o interventoría, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. El contratista implementará lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y en el Decreto 1443 de 2014, hoy el DUR – Decreto 1072 de 2015, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo que respecta a: - Disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. - Organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud y Seguridad en el trabajo. EPP y seguridad. - Responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo – Matriz de riesgos. - Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en el trabajo en alturas. 29. El contratista contará con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el DUR – Decreto 1072 de 2015. 30. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad frente al CORONAVIRUS COVID 19. 31. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales, establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios, todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, en cumplimiento de las normas generales y el DUR – Decreto 1076 de 2015, especialmente en lo que respecta a: a. Medidas sanitarias. b. Cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros c. Usos del agua y residuos líquidos; y, el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua; la conservación de agua y se dictan otras disposiciones d. Emisiones atmosféricas, la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. e. Los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones f. Residuos Especiales, almacenamiento y disposición final. g. Energía. 32. Una vez se adjudique el presente proceso, se debe realizar comité Pre-construcción; este estará integrado por el Contratista, la Unidad de Interventoría y el Profesional de la Oficina de Planeación responsable del proyecto. 33. Las demás funciones y responsabilidades previstas en los presentes pliegos. **FUNCIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** • El contratista deberá contar con todo el personal técnico solicitado en GRUPO DE TRABAJO, con la dedicación estipulada. Deberá garantizar el personal suficiente para poder ejecutar obras simultáneas en diferentes lugares y en todas las sedes de la Universidad. • Será responsabilidad del Contratista adicionalmente al profesional en SG-SST, capacitar a su personal con el fin de delegar en cada sede o frente de trabajo personal denominado "Vigía", quien será el encargado de adelantar las labores de supervisión y verificación del cumplimiento de los lineamientos en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio ambiente en cada sede. • Garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas, si se tienen. • Garantizar que todo el Personal esté afiliado al Sistema de Seguridad Social. • Cumplir con todos los reglamentos, normas y demás requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, cuidado del medio ambiente y demás que se lleguen a exigir por parte de la Universidad. • Tener presente las sugerencias y/o modificaciones que se puedan dar en materia de Salud, Seguridad en el Trabajo y Gestión ambiental, que sean informadas por la Supervisión, a las tareas o procedimientos que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, subcontratista, sus trabajadores y la

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

comunidad universitaria en general. • Cuando quiera que el contratista en el desarrollo de su labor, genere daño ambiental, este será responsable por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a la Universidad tanto en el ámbito operativo como legal. • En caso de que Supervisión notifique situaciones anormales relacionadas con afectaciones a la Salud, Seguridad en el Trabajo y medio ambiente, el Contratista deberá solucionar dichas situaciones en el tiempo estipulado por la Universidad. • Cumplir con la normatividad interna, sobre el ingreso, permanencia y salida a los espacios universitarios. • Tomar las medidas necesarias para que no se produzcan consumos innecesarios de energía, agua y cualquier otra relacionada. • Consultar cualquier duda en materia ambiental, con el profesional de Sistema Integrado de Gestión de la Universidad. • El contratista deberá entregar previo al inicio de cualquier orden de trabajo el cronograma, ATS y Gestión de Cambio. • Atender las solicitudes identificadas como Inmediatas en un lapso no mayor a 36 horas para casos especiales se deberán responder en los tiempos con lo que se coordine con el supervisor. • Todas las demás funciones que se generen producto del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

A) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA**

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será LIDA CONSTANZA GARCIA GÓMEZ quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **3. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **4. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 400 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

por la Universidad. **6. Póliza de Amparo de buen manejo y correcta Inversión del anticipo/Amparo de devolución del pago anticipado.** Se deberá evaluar y justificar la necesidad; será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de obra - mantenimiento No 581 de 23 de mayo de 2022. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal 1506 de 23 de mayo de 2022 **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación pública No. 033 de 2022, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "*de la protección de la información y de los datos*", y/o en la Ley 1581 de 2012 "*Protección de Datos Personales*" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**"

Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022
R/L: RICARDO ANDRES SUAREZ RINCON
CC No 1.049.621.805

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Diana G Abogada Dirección Jurídica

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

ANEXO 1

UNIÓN TEMPORAL CHIQUINQUIRÁ 2022					
INVITACIÓN PÚBLICA 033 DE 2022 : ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
GENERAL					
1	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M. Observaciones: Usarla en zonas de intervencion (Adecuaciones Andenes, Odeon etc).	ML	150,00	\$ 41.568,19	\$ 6.235.228,50
2	MARCAS VIALES CON PINTURA DE TRAFICO SEGUN NORMA INVIA Y DISEÑO (INCLUYE MICROESFERAS). Observaciones: Aplica para pintura de rampas.	M2	22,58	\$ 51.139,82	\$ 1.154.737,14
3	Aseo General, Incluye mano de obra y elementos de aseo necesarios para su entrega en condiciones optimas para su uso	DD	6,00	\$ 68.722,56	\$ 412.335,36
ADECUACIÓN DE ANDENES EXISTENTES					
4	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	572,81	\$ 4.663,28	\$ 2.671.173,42
5	DEMOLICION PISOS, ANDENES EN CONCRETO HASTA E= 12 CM INCLUYE RETIRO	M2	90,30	\$ 17.274,60	\$ 1.559.896,38
6	DEMOLICIÓN SARDINEL (INCLUYE RETIRO)	ML	50,00	\$ 4.552,54	\$ 227.627,00
7	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE SELLADO). Observaciones: Aplica para locetas Podotáctiles.	ML	695,13	\$ 4.098,51	\$ 2.848.997,26
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL GUÍA (LÍNEAS) 40*40 CM	M2	126,00	\$ 72.520,10	\$ 9.137.532,60
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL ALERTA (PUNTOS) 40*40 CM	M2	31,00	\$ 75.520,10	\$ 2.341.123,10
10	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA Observaciones: Aplica para relleno de andenes a adecuar y rampas.	M3	3,07	\$ 98.219,10	\$ 301.532,64
11	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	41,70	\$ 58.232,19	\$ 2.428.282,32
12	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 4MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION). Observaciones: Aplica para andenes a adecuar.	kg	61,50	\$ 8.015,66	\$ 492.963,09
13	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.40 MTS - A=0.20 MTS, CONCRETO DE 2500 PSI	ML	55,25	\$ 48.199,03	\$ 2.662.996,41
14	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	kg	132,45	\$ 7.205,66	\$ 954.389,67
15	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO).	M3	5,33	\$ 65.685,21	\$ 350.102,17

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

	Observaciones: Aplica para sardineles, rampas y andenes.				
16	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO ACARREO LIBRE 5 KM. Observaciones: Aplica para reparcho en zona de adecuacion de andenes. (ver memoria)	M3	1,90	\$ 104.016,56	\$ 197.631,46
17	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE JUNTA EN ASFALTO	M3	0,63	\$ 705.660,60	\$ 444.566,18
18	Suministro e Instalacion de Cinta antideslizante con franja foto luminica para rampas Y ESCALERAS, incluye todo lo necesario para su ejecucion. Poner cada 20 cm	ML	98,00	\$ 18.052,92	\$ 1.769.186,16
19	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	8,40	\$ 105.555,93	\$ 886.669,81
POMPEYANO					
20	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	16,00	\$ 4.663,28	\$ 74.612,48
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS PLANA BRONCE 20*20. Observaciones: Aplica para sumideros laterales.	UND	16,00	\$ 32.887,56	\$ 526.200,96
22	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 4MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	KG	9,70	\$ 8.015,66	\$ 77.751,90
23	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	7,41	\$ 65.685,21	\$ 486.727,41
24	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	5,27	\$ 98.219,10	\$ 517.614,66
25	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	M3	2,40	\$ 82.287,50	\$ 197.490,00
26	PLACA MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) E=0.10 MTS	M2	6,90	\$ 252.767,34	\$ 1.744.094,65
27	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.40 MTS - A=0.20 MTS, CONCRETO DE 2500 PSI	ML	19,20	\$ 48.199,03	\$ 925.421,38
28	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA. Observaciones: Aplica para sardineles.	kg	47,90	\$ 7.205,66	\$ 345.151,11
29	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS GENERALES 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	5,76	\$ 105.555,93	\$ 608.002,16
ZONA VERDE, CIRCULACIÓN NUEVA Y ODEON					
30	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	560,84	\$ 4.663,28	\$ 2.615.353,96
31	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS (Chiquinquirá - Tunja)	M3	200,00	\$ 105.770,65	\$ 21.154.130,00
32	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO). Observaciones: Aplica para sardineles y andenes.	M3	59,30	\$ 65.685,21	\$ 3.895.132,95
33	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	71,86	\$ 98.219,10	\$ 7.058.024,53

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

	Observaciones: Aplica para relleno de rampas, odeon, escaleras, talud y andenes				
34	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.40 MTS - A=0.20 MTS, CONCRETO DE 2500 PSI	ML	492,60	\$ 48.199,03	\$ 23.742.842,18
35	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA. Observaciones: Aplica para sardineles.	kg	1207,70	\$ 7.205,66	\$ 8.702.275,58
36	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 4MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION) Observaciones: Aplica para andenes.	kg	540,00	\$ 8.015,66	\$ 4.328.456,40
37	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	405,00	\$ 58.232,19	\$ 23.584.036,95
38	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI). Observaciones: Aplica para rampa Odeon.	M2	14,50	\$ 105.555,93	\$ 1.530.560,99
39	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, SEGUN DISEÑO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA. Observaciones: Aplica para rampa y escaleras Odeon.	ML	20,00	\$ 331.525,01	\$ 6.630.500,20
40	EMPRADIZACION DE TALUDES CON BLOQUES DE CESPED SEGUN NORMA INVIAS	M2	9,00	\$ 17.578,81	\$ 158.209,29
41	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 5MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION). Observaciones: Aplica para Placa de Odeon.	kg	176,50	\$ 8.015,66	\$ 1.414.763,99
42	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO) Observaciones: Aplica para Odeon.	M3	80,14	\$ 65.685,21	\$ 5.264.012,73
43	PLACA MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) E=0.10 MTS. Observaciones: Aplica para Odeon.	M2	80,80	\$ 252.767,34	\$ 20.423.601,07
44	ALISTADO IMPERMEABILIZADO E=4CM - 1:3. Observaciones: Aplica para acceso escalera.	M2	4,96	\$ 33.694,97	\$ 167.127,05
ESCALERAS					
45	CONCRETO CICLOPEO 17.5MPa (2500 PSI) RELACIÓN 60C/40P Observaciones: Aplica para escaleras odeon.	M3	0,70	\$ 404.934,27	\$ 283.453,99
46	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA.	KG	22,00	\$ 7.205,66	\$ 158.524,52
CAJAS DE A.P					
47	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	3,13	\$ 65.685,21	\$ 205.594,71
POSTES DE 6 METROS					
48	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	0,13	\$ 98.219,10	\$ 12.768,48
49	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa (3000 PSI). Observaciones: Aplica para POSTES 6M.	M3	0,50	\$ 629.258,14	\$ 314.629,07
POSTES TIPO FAROLA					
50	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA.	KG	19,96	\$ 7.205,66	\$ 143.824,97

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

51	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa (3000 PSI). <i>Observaciones: Aplica PARA FAROLAS.</i>	M3	0,50	\$ 629.258,14	\$ 314.629,07
QUIOSCOS DE ESTUDIO					
52	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	225,44	\$ 4.663,28	\$ 1.051.289,84
53	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO). <i>Observaciones: Aplica para excavacion en quioscos y huellas de acceso.</i>	M3	74,61	\$ 65.685,21	\$ 4.900.773,52
54	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA. <i>Observaciones: Ver memoria.</i>	M3	65,88	\$ 98.219,10	\$ 6.470.674,31
55	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.05MTS 14MPa (2000PSI)	M2	225,44	\$ 28.690,23	\$ 6.467.925,45
56	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	KG	736,75	\$ 8.015,66	\$ 5.905.537,51
57	PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 2500 PSI	M2	239,00	\$ 64.916,77	\$ 15.515.108,03
58	ALISTADO IMPERMEABILIZADO E=4CM - 1:3	M2	225,44	\$ 33.694,97	\$ 7.596.194,04
59	SILLAS Y MESAS EN CONCRETO DE 17,5 MPA CON ESPESOR DE HASTA 8CM. INCLUYE REFUERZO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO DEMÁS NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	38,06	\$ 123.407,15	\$ 4.696.876,13
60	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL E=0.15. <i>Observaciones: Aplica para sillas y muros en quioscos.</i>	M2	19,90	\$ 96.674,41	\$ 1.923.820,76
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA THERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL α 360	M2	182,32	\$ 53.189,28	\$ 9.697.469,53
62	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS POR TODAS LAS CARAS	ML	521,26	\$ 5.530,11	\$ 2.882.625,14
63	PULIDA Y DESTRONADO DE PISO EN BALDOSÍN DE GRANITO <i>Observaciones: Aplica para sillas y mesas en quioscos.</i>	M2	38,06	\$ 15.396,04	\$ 585.973,28
64	ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN GRANITO PULIDO <i>Observaciones: Aplica para sillas y mesas en quioscos.</i>	M2	38,06	\$ 241.107,61	\$ 9.176.555,64
65	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa (3000 PSI)	M3	9,07	\$ 629.258,14	\$ 5.707.371,33
66	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3 <i>Observaciones: Aplica para muros en sillas y mesas en quioscos.</i>	M2	40,00	\$ 23.437,07	\$ 937.482,80
67	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA. <i>Observaciones: Aplica para Pedestales de Quioscos.</i>	KG	1432,84	\$ 7.205,66	\$ 10.324.557,87
68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO. <i>Observaciones: Incluye tensores en varilla, platinas 1/2", Tubos 6" E= 4mm y perfilera</i>	KG	4880,32	\$ 16.574,84	\$ 80.890.523,15

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

	según diseños, Platinas 3/8" 0.20mx0.20m para postes 6m y pernos				
ELECTRICO					
69	SALIDA TOMA GFCI CABLE 12AWG THHN. PVC Ø 1/2 INCLUYE TOMA	UND	16,00	\$ 179.731,65	\$ 2.875.706,40
70	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED APLIQUE 12W	UND	16,00	\$ 13.850,62	\$ 221.609,92
71	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA AP LED 18-35W 5040 lm	UND	12,00	\$ 701.613,86	\$ 8.419.366,32
72	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROL AP LED 30-60W 8400 lm	UND	2,00	\$ 862.613,86	\$ 1.725.227,72
73	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR 200W	UND	4,00	\$ 321.960,40	\$ 1.287.841,60
74	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL PARA ALUMBRADO PUBLICO CON TOTALIZADOR Y FOTOCONTACTO	UND	1,00	\$ 349.461,81	\$ 349.461,81
75	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIALES 4 CIRCUITOS.	UND	2,00	\$ 163.041,59	\$ 326.083,18
76	TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND	3,00	\$ 353.520,45	\$ 1.060.561,35
77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT 1".	ML	1000,00	\$ 22.257,97	\$ 22.257.970,00
78	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE CABLE 12AWG HFFR LS COBRE PVC 1/2". INCLUYE INTERRUPTOR	UND	16,00	\$ 70.766,43	\$ 1.132.262,88
79	SALIDA PARA LUMINARIA CABLE 12AWG HFFR LS PVC 1/2".	UND	16,00	\$ 119.222,45	\$ 1.907.559,20
80	CAJA INSPECCIÓN A.P. CS-274 CODENSA	UND	13,00	\$ 455.242,20	\$ 5.918.148,60
81	POSTE METÁLICO 4mts	UND	2,00	\$ 672.530,91	\$ 1.345.061,82
82	POSTE METÁLICO 8mts SENCILLO	UND	12,00	\$ 846.230,42	\$ 10.154.765,04
83	POSTE METÁLICO 8mts DOBLE BRAZO	UND	4,00	\$ 1.296.230,42	\$ 5.184.921,68
84	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACO 20A	UND	5,00	\$ 18.059,52	\$ 90.297,60
85	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETICA 1X10+1X10+1X10T AWG	ML	500,00	\$ 14.862,40	\$ 7.431.200,00
86	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETICA 1X8+1X8+1X8T AWG	ML	150,00	\$ 23.701,24	\$ 3.555.186,00
87	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETICA 2X6+2X6+1X6T AWG	ML	120,00	\$ 49.835,39	\$ 5.980.246,80
SANITARIO Y PLUVIAL					
TUBERIAS					
88	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DESAGÜES SANITARIOS Y/O PLUVIALES 110 mm PVC NOVAFORT	ML	42,00	\$ 28.241,89	\$ 1.186.159,38
89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DESAGÜES SANITARIOS Y/O PLUVIALES 160 mm PVC NOVAFORT	ML	62,00	\$ 51.595,59	\$ 3.198.926,58
EXCAVACIONES Y RELLENOS					

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) **y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

90	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMUN Y RETIRO Aplica para las areas deportivas existentes en donde se ubicará la red de desagüe y los colectores en zona verde Se estima un ancho de zanja de 60cm en promedio y profundidad media de 80 cm	M3	33,30	\$ 65.685,21	\$ 2.187.317,49
91	RELLENO CON ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA Aplica para la cama, atraque y cobertura de la tubería de drenaje pluvial, hasta una altura de 20 cm por encima de la clave de la tubería.	M3	8,30	\$ 112.557,09	\$ 934.223,85
92	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA Aplica para el remate de rellenos desde el nivel de arena hasta la superficie.	M3	24,90	\$ 26.499,69	\$ 659.842,28
INSTALACIONES SUBTERRANEAS SANITARIAS Y PLUVIALES					
93	CAJA DE INSPECCION EN LADRILLO 60x60 CM Caja de Inspeccion en ladrillo Recocido para Aguas Negras, Aguas Grises y/o Aguas Lluvias, con base en concreto reforzado y tapa en concreto reforzado y marco y contramarco en angulo, espacio libre interior variable.	UND	3,00	\$ 339.411,09	\$ 1.018.233,27
94	SUMIDERO EN CONCRETO 90x50x60cm Estructura en concreto 3500 Psi, impermeabilizado, espesor de muros y plana inferior de 15 cm, con marco para rejilla en ángulo de 2" x 1/8", sello hidraulico con condo 90° de 6", rejilla en polipropileno tipo peatonal de 90x50cm	UND	1,00	\$ 647.354,90	\$ 647.354,90
EMPALMES Y CONEXIONES					
95	CONEXIÓN PLUVIAL A POZO O CAJA EXISTENTE. Comprende la intervención al pozo combinado existente, en las siguientes actividades. - Demolicion de muros en mamposteria - Inserto o instalación de tuebria Novafort PVC 160mm - Emboquillado en mortero - Resane de mamposteria y pañetes impermeabilizados	UND	2,00	\$ 244.802,60	\$ 489.605,20
TRANSPORTE					
96	CARGUE Y DESCARGUE EN MINICARCADOR DE UBICACIÓN DE SOBRANTES A PUNTO DE ACCESO AL PREDIO. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M3	200,00	\$ 6.140,04	\$ 1.228.008,00
97	TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES SOBRANTES A LUGAR DISPUESTO POR EL CONTRATISTA Y AVALADO POR EL ENTE COMPETENTE	M3	200,00	\$ 4.712,15	\$ 942.430,00

CONTRATO No 165 DE 2022 suscrito entre **UNION TEMPORAL CHIQUINQUIRA 2022** (RICARDO A. SUAREZ S.A.S NIT. 9 0 1 2 8 3 7 6 0 -1 CON 50% y CIA INGENIERIA S.A.S NIT 9 0 0 3 2 2 7 5 7-3 con 50%) y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

COSTO DIRECTO		\$
		443.128.827,22
ADMINISTRACIÓN	22%	\$ 97.488.341,99
IMPREVISTOS	3%	\$ 13.293.864,82
UTILIDAD	5%	\$ 22.156.441,36
VALOR ANTES DE IVA		\$
		576.067.475,39
IVA	19%	\$ 4.209.723,86
TOTAL		\$
		580.277.199,25